



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. Gustavo H. Barraza

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 8961/11**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la donación de equipos de computación pertenecientes al patrimonio municipal, que obran en el **Anexo I** de la presente, al establecimiento educativo E.P.E.T. N° 12, representada por su Directora, Ing. Silvana Medina.-

ARTÍCULO 2°.- DÉSE la baja del Inventario Municipal de los equipos detallados en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 680/11, DE FECHA 22/3/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8961/2011

ROTULO	GABINETE	MATHER	CD	DISKET
2	ATXMIDTOWER	M810D	1	1
3	SUNSHINE	1	1	1
4	BISWAL	M810 D	1	1
5	CELERON	PENTIUM	1	1
6	1	1	1	1
7	1	1	1	1
8	1	1		
9	1	1		
10	1	1	1	1
11	1	1		1
12	1	1	1	1
13	1	1		
14	1	1		1
15	1	1	1	1
16	MON TOR. 14" VGA SUNSHINE			
17	IMPRESORA HP 640 C			
18	SCANNER EPSON PERFECTION			
19	GABINETE MATHER CD DISKET			

ORDENANZA N° 8962/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto Municipal n° 449/11 que aprueba el Convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, a los efectos de cooperar y aunar esfuerzos para el desarrollo, en conjunto, de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en el *Jardín de Infantes n° 12*, **aportando la Provincia la suma** de doscientos mil novecientos quince pesos con setenta y seis centavos (\$200.915,76.-) pagaderos en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **cuarenta mil ciento ochenta y tres pesos con quince centavos (\$40.183,15.-)** cada una, **obrando el convenio como Anexo I de la presente.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 681/11, DE FECHA 22/3/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8962/2011



Neuquén tierra nueva

CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada en este Acto por el Señor Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deporte, Sr. José Ernesto Segueli, D.N.I. N° 14.349.623, en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señora María Cristina Margarita Frugoni - D.N.I. N° 14.078.093, Intendente Municipal, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 75/100 (\$ 200.915,76), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio del Jardín de Infantes Nº 12 de San Martín de los Andes, según detalle obrante en Anexo I del presente Convenio.

TERCERA: LA PROVINCIA abonará el monto indicado en la Cláusula Segunda, en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por la suma de PESOS CUARENTA MIL CINCO CIENTOS OCHENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 40.183,15).

CUARTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén para el depósito de los montos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: compra de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas.

Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.

SEXTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO, tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.

SÉPTIMA: Los montos establecidos en la Cláusula segunda del presente Convenio serán utilizados por **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo del Jardín de Infantes Nº 12 según detalle en Anexo I.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el último día hábil de cada mes un informe escrito y fotográfico descriptivo de las tareas detalladas en el Anexo I del presente convenio, que se hayan realizado en el Jardín de Infantes Nº 12 con conformidad del Director/a del establecimiento. El mismo deberá ser presentado ante la Coordinación de Mantenimiento y Obras de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable para la transferencia de fondos de las cuotas pactadas en convenio firmado.

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

M. de los Angeles Seguí
Dirección Administración y Despacho
Municipalidad San Martín de los Andes

neu

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTENeuquén *tierra nueva*

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá designar una persona que tendrá a su cargo la comunicación entre el Establecimiento Educativo y el Municipio, a su vez, cumplirá la función de nexo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA SECRETARÍA DE ESTADO** para el seguimiento, asesoramiento y eficaz cumplimiento del presente Convenio.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, a los-----días del mes de----- del año 2011.

MSc María Cristina Fragnani
Intendencia Municipal

José Ernesto Aguilar
SECRETARIO ASISTENTE DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

neu

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTENeuquén *tierra nueva***ANEXO ÚNICO**

Id-	Descripción de las tareas a realizarse
1	Empotrar en muros cortafuego a ejecutar en sala de máquina de entretecho instalación eléctrica de equipo de calefacción (4 m cañería y tablero existentes)
2	Provisión y colocación de reflector de mercurio halogenado de 400 W completo, fijado sobre pared, perímetro del establecimiento
3	Provisión y colocación de fotocélula con zócalo de 10 amp para iluminación exterior
4	Provisión y colocación de cañería de acero semipesado 3/4" con cableado de 2 circuitos y puesta a tierra de 2,5 mm con aislación de PVC y sello IRAM, y caja de distribución 10x10, a la vista, longitud promedio 5 m, para iluminación exterior y de emergencia

5	Provisión y colocación termomagnética unipolar 20 amp, tablero principal, marca Siemens, similar o superior calidad, para iluminación exterior
6	Provisión y colocación termomagnética unipolar 10 amp, tablero principal, marca Siemens, similar o superior calidad, para iluminación de emergencia
7	Provisión y colocación de luz de emergencia fluorescente autónomo no permanente tipo WANCO AWN-0802, similar o superior calidad
8	Provisión y colocación de luminaria de señalización de escape fluorescente autónomo permanente con pictograma indicando la señalización de salida, tipo WANCO SUN-0802, similar o superior calidad
9	Provisión y colocación de mochilas de colgar de inodoros de PVC en sanitarios de aulas, previo retiro de las existentes de hierro
10	Provisión y ejecución de muros cortafuegos de ladrillos cerámicos 12x18x18 en sala de máquina de entretecho hasta cubierta de techos, cerrando el recinto
11	Provisión y ejecución de muros cortafuegos de ladrillos cerámicos 12x18x18 en entretecho sobre SUM hasta cubierta de techos, cerrando el recinto
12	Provisión y ejecución de revoque grueso fratasado en muros cortafuegos en sala de máquina de entretecho
13	Provisión y ejecución de revoque grueso fratasado en muros cortafuegos en entretecho sobre SUM hasta cubierta de techos
14	Provisión y ejecución de viga encadenado de Hº Aº 15x20 en muros cortafuegos en sala de máquina de entretecho
15	Provisión y ejecución de viga encadenado de Hº Aº 15x20 en muros cortafuegos en entretecho sobre SUM
16	Ejecución de rebaje de cordón en acceso principal al establecimiento ancho 2,40 m

Jose Ernesto Seguel
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
 PROVINCIA DEL NEUQUEN

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

M. de los Angeles Seguel
 Dirección Administración y Despacho
 Municipalidad San Martín de los Andes

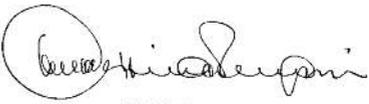
neu

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTESNeuquén **tierranueva**

17	Provisión y ejecución vereda de acceso al establecimiento en rampa ancho acceso 3,00, desarrollo 1,20 m, desnivel 0,12 m, contrapiso armado y piso de baldosones piedra lavada 40x40, previa demolición de la existente
18	Provisión y ejecución de carpeta con pendiente de escurrimiento y piso de piedra lavada en galería semicubierta nexa con Sala de Música
19	Empotramiento de bisagras de portones de acceso al establecimiento a pilares existentes, ajuste de los mismos
20	Amure de piedra suelta a pilares de soporte de portones de acceso
21	Provisión y amure de llaves metálicas Ø 8 largo 50 cm., con reparación de revoque, pilares soportes del portón de acceso y en pilar de energía eléctrica
22	Provisión y colocación de puertas trampa 60x60 cm., de chapa DWG N° 18 doble contacto con marco ángulo 25x25, pintado con antióxido y 2 manos de esmalte sintético, en muros cortafuego de sala de máquina de entretecho
23	Provisión y colocación de brazos de empujes en hojas de abrir en ventanas aulas
24	Provisión y colocación cerco de madera 1"x5" con columnas 3"x 3" c/ 1,20 m, alto promedio 1,80 m, similar al de fachada, con 3 manos de protector para madera, en correspondencia sector Dirección
25	Provisión y colocación puerta de madera 1"x5", alto promedio 1,80 m, ancho 0,90 m similar al de fachada, con 3 manos de protector para madera y herraje de traba, en correspondencia sector Dirección
26	Provisión y colocación de ventanas de aluminio de alta prestación prepintada blanca 1,80 x 2,00 m, cuatro paños fijos y dos de abrir superior tipo balancín, vidrio laminado 3+3, diseño similar a las existentes, previo retiro de madera, y recuadro de mampostería, en 2 Aulas y SUM
27	Provisión y colocación 3 manos protector para madera 1° calidad color roble en cielorraso SUM
28	Demolición y retiro de panelería liviana en sala de máquina de entretecho
29	Provisión y colocación de cielorraso de machimbre 1/2" x 5" en SUM, previo retiro del existente, retiro y colocación de artefactos de iluminación
30	Retiro de columna de iluminación exterior anulada en patio de juego, no dejar sobrante enterrado



José Ernesto Seguel
SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



MSc María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 8963/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a favor de la *Sra. Blanca Aurora Zalazar*, DNI 22.037.254, correspondiente a las deudas por asfalto, en el inmueble sito en calle Los Chapeles 179 del Barrio El Arenal, NC 15-20-050-5053-0000, consistente en cuotas mensuales que no superen los doscientos pesos (\$200), por todo concepto.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Hacienda la notificación de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 682/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8964/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 292/11*, dictado *ad referendum* el 31 de enero de 2011, mediante el cual se autorizó a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. a actualizar los costos de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes del Cerro Chapelco para la Temporada Baja.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el esquema del artículo 1° de la *Ordenanza C.D. 5957/04* por el siguiente:

Temporada	Periodo	Valor Mensual (\$)
Alta	20 de junio al 20 de septiembre	\$ 20.573,00
Baja	1 de enero al 19 de junio y 21 de septiembre al 31 de diciembre	\$ 14.585,87

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 683/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8965/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a dar curso al otorgamiento de la licencia comercial definitiva a nombre de la Sra. Genovesi María Dolores, DNI N° 14.692.164, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “KIOSCO”, en el inmueble sito en el Lote 9, Manzana T, calle Los Pehuenes N° 184 y Los Piñones, Casa N° 42, B° El Arenal.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 684/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8966/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 4035/10*, dictada *Ad Referéndum* del Cuerpo el 21 de diciembre de 2010, mediante la cual se autoriza la compra directa al Autoservicio Lautaro, propiedad del Sr. Varea Juan Carlos, de seiscientos cincuenta (650) bolsas navideñas, por un monto total de diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos (\$19.390,00).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 685/11, DE FECHA 22/3/2011.-

ORDENANZA N° 8967/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal n° 3011/10*, dictada el 13 de diciembre de 2010, mediante la cual se acepta el

aporte no reintegrable de ochenta y tres mil pesos (\$83.000.-) otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, para la adquisición de un aserradero móvil destinado a la Comunidad Mapuche Vera, para la explotación forestal de lotes de la comunidad, para trabajar la madera que será utilizada para la construcción del Centro Cultural Mapuche Vera, a realizarse en la base del Complejo Invernal Cerro Chapelco.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 686/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8968/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n°47/11*, dictado *ad referendum* el 11 de enero de 2011, por el cual se autoriza a la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP a la utilización del espacio público de la calle Arturo Illia, entre las calles Tte. Cnel. Pérez y Emilio Frei y en el sector sur de la costanera del Lago Lacar, junto al muelle y la empresa naviera, para la instalación en cada sector de puestos de información y control de datos online, entre el 10 de enero y el 28 de febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 687/11, DE FECHA 22/3/2011.

Nancy Elizabeth Jara
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante

Cr. Cesar Horacio Raguso
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 8969/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal N° 252/11*, dictado

el 26 de enero de 2011, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Adhesión suscripto en el mes de abril de 2010, con la entonces Secretaría de Turismo de la Nación, con el objeto de adherir al "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos", que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 688/11, DE FECHA 22/3/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 8969/2011

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos

Préstamo BID 1868 OC-AR

216 CONVENIO DE ADHESION

Entre la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA NACIÓN en adelante "EL CO-EJECUTOR" representada en este acto por el Sr. Secretario de Turismo **Dn. Carlos Enrique Meyer**, con domicilio en Sulpacha 1111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y el Municipio de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "EL BENEFICIARIO", representados en este mismo acto por la Sr. Intendente **Dña. Luz María Sapag** con domicilio en la calle Gral. Roca y Brlg. J. M. Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, con el objeto de establecer las condiciones de ejecución de las obras y actividades previstas en el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS en jurisdicción del Beneficiario, en adelante, en conjunto "LAS PARTES", se acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

1.01. A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia, de la siguiente manera:

- a) Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo N° 1868 / OC-AR suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1524 del 8 de noviembre de 2007.
- b) Programa: Es el "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos", en adelante GIRSU, convenido entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y la NACIÓN ARGENTINA en virtud del Contrato referido en el inciso anterior.

- c) Prestatario: Es la NACIÓN ARGENTINA, tomadora del Préstamo N° 1868/ OC-AR otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
- d) Banco: Es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- e) Subprograma 1: es la parte del Programa que lleva adelante la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y está destinado a Municipios Turísticos colindantes con los Parques Nacionales.
- f) Co-Ejecutor del Subprograma 1: Es la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.


Luz María Saavedra
INTENDENTE MUNICIPAL



1

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos

216

Préstamo BID 1868 OC-AR

- g) Beneficiario: Es el Municipio de San Martín de los Andes, colindante con el Parque Nacional Lanín, que será destinatario de las obras y actividades de fortalecimiento del Programa desarrolladas en su territorio.
 - h) Proyectos: Son las obras a ser llevadas a cabo en el marco del Programa en el Municipio de San Martín de los Andes.
 - i) Actividades: Son las acciones de asistencia técnica dirigidas al fortalecimiento institucional del Municipio, y las de educación, información y participación de las comunidades integrantes.
 - j) Acta de Transferencia: Es el documento que suscribirán oportunamente el Ejecutor y el Beneficiario, una vez finalizadas las obras, en el cual se estipularán las obligaciones de las partes a partir de ese momento.
- 1.02. Todos los términos definidos en este CONVENIO DE ADHESIÓN, tendrán el significado enunciado en el punto 1.01 a menos que expresamente se disponga lo contrario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.01. En jurisdicción del BENEFICIARIO se llevarán a cabo los siguientes Proyectos del Programa:

- Ejecución de una Planta de Separación y reciclaje de materiales y una Estación de Transferencia de residuos en San Martín de los Andes para la Gestión Integrada de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio:
Las obras se desarrollarán en un predio propiedad del Municipio, de aproximadamente 1Ha, ubicado cerca de la Ruta Nacional Nº234 en dirección noroeste a 12,20 km del área céntrica de San Martín de los Andes.

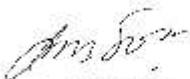
➤ Otras instalaciones del Centro Ambiental:

Completando el Centro Ambiental, se ejecutarán instalaciones de control, pesaje y vigilancia planta de tratamiento de líquidos de lixiviado e instalaciones auxiliares de mantenimiento.

➤ Acciones de Fortalecimiento Institucional:

Desarrollo de un Plan de Capacitación al personal asignado a las tareas de gestión de residuos que contemple los siguientes puntos:

- Principios básicos de la Gestión Integral de RSU.


LIZ María Sepag
ATENDENTE MUNICIPAL



2

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos

216

Presentado por el B.D. 1868 OC-AR

- Finanzas y administración del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Gestión - Implementación y mejora de los procesos.
- Mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Seguridad e Higiene.
- Medio Ambiente.
- Evaluación de Calidad.

➤ Programa de Comunicación y Difusión Social

Con el objetivo de involucrar a las comunidades beneficiarias, promover su participación, sensibilizar sobre los costos del servicio de disposición final, y mejorar el esquema recaudatorio, se implementarán las siguientes acciones:

- Planes de sensibilización y comunicación a la población sobre la importancia de una gestión integral y sustentable de los RSU.
- Fomentar espacios de articulación multisectorial en relación a la Gestión Integral de Residuos (ej.: mesas de diálogo / concertación, redes público - privadas de gestión de políticas públicas).
- Plan de sensibilización dirigido a la población beneficiaria, que incluya la incorporación de contenidos relacionados a la gestión integral de RSU y la recuperación de residuos, en los planes de educación formal y en los circuitos de educación no formal.

- 2.02 EL BENEFICIARIO otorga al Co-EJECUTOR a través de la firma del presente Convenio de Adhesión, y de conformidad con las normas y procedimientos vigentes de carácter local, autorización irrevocable para el desarrollo de los proyectos del programa indicado en el punto 2.01.

- 2.03. EL BENEFICIARIO dará publicidad del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a través de los medios que disponga, cuidando que la difusión llegue a la mayor parte de la comunidad en la que se desarrollará la obra.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PREVIAS AL LLAMADO A LICITACION DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA

- 3.01 EL BENEFICIARIO deberá acreditar al Co-EJECUTOR la titularidad del derecho de dominio de las tierras donde se ejecuten obras del Programa.



Luz María Saco
INTENDENTE MUNICIPAL

3

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos

216

Préstamo BID 1868 OC-AR

previsto y habiendo subsanado inconvenientes o restricciones a la población vinculados con los trabajos de construcción de las obras (interrupción de vías de tránsito, servicios públicos, entre otros).

- 4.05 Una vez finalizado el proyecto de obra conforme a lo acordado, Las partes suscribirán un ACTA DE TRANSFERENCIA de las obras ejecutadas, en la que deberá quedar acreditada su conformidad en cuanto a las mismas, así como detalladas las obligaciones que EL BENEFICIARIO deberá cumplir en los cinco (5) años siguientes a partir de la fecha de dicha Acta.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS.

- 5.01 Habiendo sido notificado de la finalización de la ejecución de cada uno de los proyectos, EL BENEFICIARIO recibirá, de parte del Co-EJECUTOR, las obras que tendrá la obligación de operar y mantener, y a solventar los gastos que dicha operación y mantenimiento demanden.
- 5.02 El EJECUTOR estima que los costos de operación y mantenimiento que deberá asumir EL BENEFICIARIO, serán de 124\$/Tn.
- 5.03 Una vez transferido el proyecto y hasta cinco (5) años siguientes a la fecha de la transferencia de éstos, EL BENEFICIARIO deberá informar al Co-EJECUTOR dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, el estado de la operación de las obras y un relatorio de los trabajos de mantenimiento realizados respecto de obras y bienes financiados por el Programa así como un Plan de Mantenimiento para el año que se inicia y su correspondiente asignación presupuestaria.

- 5.04 EL Co-EJECUTOR monitoreará la operación y mantenimiento que realice EL BENEFICIARIO hasta los cinco (5) años siguientes al último desembolso del financiamiento del PROGRAMA.
- 5.05 En el caso que durante las supervisiones y/o auditorías del PROGRAMA, se verifique que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los estándares convenidos, EL BENEFICIARIO deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.
- 5.06 En caso de inadecuada operación y mantenimiento del proyecto transferido, o su abandono, y/o de desvío de las obras de su destino sanitario, EL Co-EJECUTOR tendrá derecho a reclamar al BENEFICIARIO la aplicación de medidas urgentes para

5


LUZ María Sapag
INTENDENTE MUNICIPAL

210

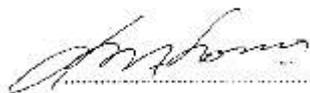
Préstamo BID 1868 OC-AR

revertir los incumplimientos. En caso de constatarse que EL BENEFICIARIO no ha revertido los incumplimientos a sus obligaciones en el tiempo acordado, EL Co-EJECUTOR podrá como medida preventiva disponer de las instalaciones transferidas para su adecuada operación y mantenimiento. En este caso, EL Co-EJECUTOR y EL BENEFICIARIO, tendrán derecho a recurrir a métodos alternativos de solución de controversias. En caso de no prosperar esta instancia, LAS PARTES se someterán a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

- 6.01. El presente Convenio tendrá vigencia hasta los cinco (5) años posteriores a la fecha del último desembolso de financiamiento del Programa y podrá ser modificado por un nuevo acuerdo escrito entre LAS PARTES, y previa "no objeción" del BANCO.

De conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los ²³ días del mes de ^{Marzo} de 2010.



Intendente de San Martín de los Andes
Dña. Luz María Sapag



Secretario de Turismo
Dr. Carlos Enrique Meyer

ORDENANZA N° 8970/11**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 4000/10*, dictada el 17 de diciembre de 2010, mediante la cual se acepta el Aporte No Reintegrable realizado por la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén por un valor de veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos (\$26.996,00) destinados a la financiación de actividades deportivas en los distintos niveles educativos, en el marco del Programa “Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte, con Proyección a los Juegos Neuquinos”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 670/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8971/11**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE los indicadores urbanísticos del proyecto de urbanización ubicado en el “Remanente mitad noreste de la chacra 26”, NC 15-20-091-4579; y en la “Fracción “C” del lote agrícola 26”, NC 15-20-091-3580, ubicados en el Área de Expansión Periférica A.E.P. según *Ordenanza 3012/98*, propiedad de la Sra. Isabel Aquin, L. C. N° 9.745.101, p/poder Sr. Fernando Raúl Viena, DNI 13.169.156 y otros, de acuerdo al estudio urbano presentado por el Arq. Pablo Bullaude, a fojas 81 a 87 del Expediente N° 05000-674/2010, que a continuación se detallan:

1. Sector ZR1 (Zona Residencial 1)

Superficie mínima de parcela:	600,00m ²
F.O.S.:	40% uso residencial exclusivo: 1 (una) vivienda c/130,00m ² o fracción. 60% uso mixto: 1 (una) vivienda por lote más taller o nave (galpón, depósito, pequeña industria)
Frente mínimo:	15,00m
Retiro de frente:	3,00m
Retiro unilateral:	3,00m
Retiro de fondo:	0,5 x (N-20) máximo 10,00m.
Altura máxima:	8,50m
Uso admitido:	Vivienda unifamiliar y multifamiliar. Comercio minorista. Depósitos. Talleres (bajo grado de molestia)
Uso condicionado:	Industrias ligeras. Comercio mayorista. Equipamiento de servicios, Cultura, Educación, Sanidad.
Uso no previstos:	Se habilitarán de acuerdo al informe favorable de las oficinas municipales competentes.

2. Sector ZR2 (Zona Residencial 2)

Superficie mínima de parcela:	2.500,00m ²
F.O.S.:	15%
Densidad:	1 unidad habitable cada 250,00m ² o fracción.
Frente mínimo:	35,00m (se puede reducir en un 40% en cul de sac)
Retiro de frente:	5,00m
Retiro bilateral:	5,00m
Retiro de fondo:	0,5 x (N-20) máximo 10,00m.
Altura máxima:	8,50m
Uso admitido:	Vivienda unifamiliar Vivienda multifamiliar (en bloques no mayores de cuatro unidades habitables).
Uso condicionado:	Cultura. Educación.
Usos no previstos:	Se habilitarán de acuerdo al informe favorable de las oficinas municipales competentes.
Usos prohibidos:	Depósitos. Talleres. Industrias. Comercio. Equipamiento de servicios. Salud.

3. Sector ZM (Zona mixta)

Superficie mínima de parcela:	1.200,00m ²
F.O.S.:	30%
Densidad:	1 unidad habitable cada 180,00m ² o fracción.
Frente mínimo:	20,00m (se puede reducir en un 40% en cul de sac)
Retiro de frente:	3,00m
Retiro bilateral:	3,00m
Retiro de fondo:	0,5 x (N-20) máximo 10,00m.
Altura máxima:	8,50m
Uso admitido:	Vivienda unifamiliar. Viv. multifamiliar. Comercio minorista. Taller artesanal.
Uso condicionado:	Equipamiento de servicios. Educación. Cultura. Salud. Administración Pública. Talleres e industrias inocuas (bajo grado de molestia). Depósitos. Galpones
Usos no previstos:	Se habilitarán de acuerdo al informe favorable de las oficinas municipales competentes.

ARTÍCULO 2°.- EXÍGESE la cesión obligatoria de *Espacio Verde* y *Reserva fiscal* establecida en la **Ordenanza 4238/01** la que fija que ésta será igual al dieciséis por ciento (16%) de la superficie del predio a urbanizar, aceptándose las indicadas en el plano de fojas 81 del expediente N° 05000-674/2010 e indicadas en éste como “Espacios Verdes”, y con una superficie total de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (45.158m²).-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo el seguimiento y exigencia a los propietarios del proyecto de urbanización, del cumplimiento de los aspectos ambientales de la urbanización establecidos en la **Ordenanza N° 1584/94 (T.O.2007/96)** .-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión

Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMENTE DECRETOS N° 690/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8972/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los índices urbanísticos para el **fraccionamiento** del Lote 12-G que es parte del Remanente de la Fracción S-E de la Chacra 30 de la Vega Maipú, propiedad de Juan José Amusatégui, de acuerdo a lo siguiente:

Uso Predominante: Viviendas unifamiliares

Uso Complementario: Comercial, Productivo y Servicios

Superficie mínima: 300 m²

Frente mínimo: 10 m

Factor de Ocupación del suelo: Residencial 30% + Productivo hasta máximo 50%, solo Comercial y Servicios 50%

Retiro de Frente: 3 m

Retiro unilateral: 3 m

Retiro de fondo: 10 m

Altura Máxima de la Edificación: 8.50 m

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad del propietario del lote 12 G de materializar la conectividad vial con el lote 12-F, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo normado en los **artículos 65 y 68** de la **Ordenanza 3012/98**.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 691/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 8973/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- REGÚLANSE en el ámbito de competencia municipal las actividades y situaciones que influyan en el vertido de cualquier líquido residual a la red cloacal o sistema de tratamiento in-situ que vuelque efluentes al terreno o a cursos de agua, comprendidas de manera enunciativa en la siguiente enumeración:

- 1- ACTIVIDADES E INSTALACIONES EXISTENTES
- 2- FUTURAS CONSTRUCCIONES
- 3- AMPLIACIONES, REFORMAS, MODIFICACIONES Y/O TRASPASO DE TITULARIDAD DE INMUEBLES
- 4- VERTIDOS DOMICILIARIOS EN ZONA RESIDENCIAL SIN RED.
- 5- VERTIDOS GENERADOS FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL QUE SE REALICEN EN COLECTORES Y CANALES DEL EJIDO MUNICIPAL.
- 6- VERTIDOS AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 2°.-ADÓPTANSE las siguientes definiciones para su aplicación:

- a) **REDES CLOACALES:** Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales cloacales domésticas o industriales a una Planta de Tratamiento de líquidos cloacales.
- b) **PLANTA DE TRATAMIENTO:** Conjunto de instalaciones y equipamientos necesarios para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de las Redes cloacales y/o redes pluviales.
- c) **USUARIO:** Persona física o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.
 - 1) **Usuario doméstico:** Persona física o jurídica, titular de una vivienda, que produce aguas residuales, de origen humano principalmente.
 - 2) **Usuario industrial y comercial:** Aquel que pueda ser susceptible de aportar otros residuos diferentes, además, o en vez, de los presentes en las aguas residuales definidas como domiciliarias.
- d) **ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL:** Recinto accesible e instalaciones que ubicadas entre la instalación interna o la instalación de tratamiento previo, si la hubiere y la conexión a la red pública donde los vertidos pueden ser muestreados, medidos y controlados.
- e) **INSTALACIONES DE TRATAMIENTO PREVIO:** Conjunto de obras o instalaciones de propiedad privada o pública que tienen como finalidad el tratamiento en el lugar de las aguas residuales cloacales, domésticas o industriales, o pluviales antes de su vuelco a la red pública y donde se deben obtener las condiciones límites exigidas en la presente ordenanza.
- f) **AGUAS RESIDUALES DOMICILIARIAS:** Aguas residuales provenientes de viviendas y servicios, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.
- g) **AGUAS RESIDUALES PLUVIALES:** Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.
- h) **AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES:** Efluentes no domésticos originados de una fuente no residencial.
- i) **BARROS:** Los sólidos residuales, tratados o no, procedentes de las instalaciones de

tratamiento de aguas residuales urbanas.

- j) **DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO₅):** Cantidad de Oxígeno utilizada en la oxidación de materia orgánica, bajo procedimientos estándar de laboratorio, 5 días a 20 C° expresado en concentración mg/l.
- k) **DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO):** Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada.
- l) **NIVEL DE EMISIÓN:** Concentración de cada tipo de sustancia, vertida directamente por una actividad, antes de su incorporación a vertidos de otras procedencias o cauces públicos, medida en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de emisión definen las características de un vertido.
- m) **PERMISO DE VERTIDO:** Trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.
- n) **CONTAMINANTE COMPATIBLE:** Elemento compuesto o parámetro, capaz de ser recibido en el cauce colector de la red cloacal, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.
- o) **CONTAMINANTE INCOMPATIBLE:** Elemento compuesto o parámetro, que no puede ser aceptado en el cauce receptor de la red cloacal sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido.
- p) **CUERPO RECEPTOR:** Todo cuerpo de agua (río, lago, agua subterránea, mar) susceptible de recibir directa o indirectamente vertidos o descargas de aguas residuales.

ARTÍCULO 3º.- EL ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL es la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, el que podrá ser asistido y asesorado por quien este designe. Son sus atribuciones:

- Actuar ante situaciones de riesgo o emergencia.
- Otorgar los *Permisos de Vertido*.
- Inspeccionar los vertidos.
- Proceder a la extracción de muestras.
- Realizar muestreo y análisis.
- Actualizar periódicamente y reglamentar las metodología de muestreo y análisis

TÍTULO II - CLASIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS RESIDUALES

CAPÍTULO I - ORIGEN DE LOS VERTIDOS Y CARGA CONTAMINANTE

ARTÍCULO 4º.- Los vertidos se clasifican:

1. según su origen:
 - a. aguas residuales domiciliarias
 - b. aguas residuales industriales.

c. aguas residuales pluviales

2. según la carga contaminante de las aguas:
 - a. vertidos no permitidos
 - b. vertidos permitidos

CAPÍTULO II- AGUAS RESIDUALES DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 5°.- CONSIDÉRANSE como **aguas residuales domiciliarias** las que tengan características similares a las procedentes del uso del agua de abastecimiento en viviendas, sean individuales o colectivas. Estas aguas residuales llevarán, salvo casos excepcionales, los residuos procedentes del normal desarrollo de las actividades domiciliarias.

No se permite la incorporación a las mismas de disolventes, pinturas, aceites, grasas, ácidos, sustancias sólidas no degradables, plásticos, ni aquellos elementos que puedan provocar obturación de las conducciones o su daño. Se evitará, igualmente, la incorporación de aquellos elementos que sean de difícil o imposible eliminación en las plantas de tratamiento.

CAPÍTULO III AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

ARTÍCULO 6°.- CONSIDÉRANSE como **aguas residuales industriales** las procedentes del uso del agua en establecimientos industriales y locales comerciales de todo tipo, que puedan ser susceptibles de aportar otro tipo de residuos, además de los presentes en las aguas residuales definidas como urbanas.

CAPÍTULO IV - AGUAS RESIDUALES PLUVIALES

ARTÍCULO 7°.- CONSIDÉRANSE como **aguas residuales pluviales** a las procedentes de las lluvias o nieve que deben ser evacuadas de las superficies impermeables y derivadas a través de las redes pluviales a los sitios de disposición. No se permite la incorporación a esta agua de disolventes, pinturas, aceites, grasas, ácidos, sustancias sólidas no degradables, plásticos, ni aquellos elementos que puedan provocar obturación de las condiciones o su daño, evitándose la incorporación de aquellos elementos que sean de difícil o imposible eliminación en las plantas de tratamiento.

CAPÍTULO V - VERTIDOS NO PERMITIDOS

ARTÍCULO 8°.- PROHÍBESE el vertido de aguas residuales urbanas a la red pluvial como así también el vertido de aguas residuales pluviales a la red cloacal.

ARTÍCULO 9°.- PROHÍBESE el **vertido** o permitir que se viertan efluentes que directa o indirectamente, debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros residuos, alguno o varios de las siguientes acciones, tipos de daños, peligros o inconvenientes en las Instalaciones de Saneamiento y/o medio receptor, cauce público o canal de riego:

1. efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen la red de saneamiento,

- capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.
2. creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso a la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las redes de saneamiento.
 3. producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de la red de saneamiento. Se incluyen: tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, desechos de papel, maderas, plásticos, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, lodos de tratamientos de depuración y, en general, residuos de tamaño superior a 1,50 cm o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.
 4. dificultades y perturbaciones de la buena marcha y operaciones de la Planta de Tratamiento, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los barros digeridos obtenidos en dicha planta. Se incluyen: disolventes orgánicos, tintes, lacas, barnices, pigmentos y sustancias afines, detergentes no biodegradables, sueros, sumos, sangre, alcoholes, etc.
 5. residuos tóxicos o peligrosos, que por sus características requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los que se enumeran en esta lista no exhaustiva: acenafteno, acrilonitrilo, acriléina, aldrina, antimonio, asbestos, benceno, bencidina, berilio, carbono, tetracloruro, clordán, clorobenceno, cloroetano, clorofenoles, cloroformo, cloronaftaleno, cobalto, dibenzosulfatos policlorados, diclorodifeniltricloroetano, diclorobencenos, diclorobencidina, dicloroetilenos, diclorofenoles, dicloropropano, dicloropropeno, dieldrina, dimetilfenoles, di- nitrotolueno, endsulfán, endrina, éteres halogenados, etilbenceno, Isopropil benceno, fluoranteno, etalatos de éteres, halometanos, heptacloro, hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno, hexaclorociclopentadieno, hidrazobenceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos, organohalogenados, organofosforados, organoestánicos, isoforona, molibdeno, naftaleno, nitrobenceno, nitrosaminas, pentaclorofenol, policlorado, bifenilos, trifenilos, tetracloroetileno, talio, telurio, titanio, tolueno, toxafeno, tricloroetileno, uranio, vanadio, cloruro de vinilo, etc
 6. sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
 7. vertidos prohibidos expresamente por la legislación vigente o por modificación de los límites de emisión.
 8. superación de los valores permitidos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la presente.
 9. dilución de los vertidos.
 10. formación de mezclas explosivas.

CAPÍTULO VI- VERTIDOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 10°.- CONSIDÉRANSE vertidos permitidos a aquellos que en ningún momento superen los límites establecidos en la siguiente tabla:

VALORES MÁXIMOS DE VERTIDOS PERMITIDOS

PARÁMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
PH	5,5 - 9,00	5,5 - 9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO₅ (mg/l)	300,00	500,00
DOO (mg/l)	500,00	1.000,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (u S/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	Inapreciable a una dilución de 1:40	Inapreciable a una dilución de 1:40
Aluminio (mg/l)	10,00	30,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	3,00
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estañio (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	5,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00

Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	25,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50

TÍTULO III - DEL USO DE LA RED CLOACAL

ARTÍCULO 11.- El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la Red Cloacal contemplando la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la Red o de la Planta de Tratamiento.

TÍTULO IV - ACOMETIDA A LA RED CLOACAL

CAPÍTULO I - ESTACIÓN DE CONTROL

ARTÍCULO 12.- Excepto los usuarios domésticos, el resto de los usuarios deberá instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la Red Sanitaria Pública, una **ESTACIÓN DE CONTROL** consistente en una **Cámara de Registro**, de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, ubicada antes de la conexión a la Red Sanitaria, que permita la toma, con precisión, de la medida del caudal, y la extracción de muestras.-

CAPITULO II - TRATAMIENTOS PREVIOS

ARTÍCULO 13.- Las aguas residuales que no cumplan los parámetros previstos en el *Artículo 8º*, a efectos de su vertido en la Red Sanitaria, serán objeto del correspondiente tratamiento previo, por parte del usuario que las genere, de acuerdo a lo siguiente:

1. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas aguas residuales se definirán suficientemente en la solicitud del **Permiso de Vertido**, la que será acompañada por el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.
2. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieren para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener el **Permiso de Vertido** para el efluente final conjunto, con la declaración de todos los usuarios que lo generen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será del conjunto de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.
3. El **Permiso de Vertido** quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal suerte que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la Red Sanitaria Pública.

CAPÍTULO III - PERMISO DE VERTIDOS

ARTÍCULO 14.- Todos los **vertidos de aguas residuales no domésticas** a la red cloacal deberán contar con el respectivo **Permiso de Vertido** expedido por el *Organismo de Control Municipal*. A tales efectos:

1. Todas las actividades, sean o no calificadas, que produzcan **aguas residuales industriales** deberán presentar la solicitud de **Permiso de vertido** y la documentación necesaria para la obtención de dicho permiso.
2. El **Permiso de vertido** se concederá a nombre de la persona física o jurídica que lo solicite, y para la actividad en las condiciones indicadas en la solicitud.
3. Son responsables de los vertidos, los titulares de los **Permisos de vertidos**
4. El **Permiso de vertido** estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, el que se otorgará por un plazo de cinco años, siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización, lo cual será evaluado por la Autoridad de Aplicación.
5. El procedimiento para el otorgamiento del **Permiso de vertido** es el siguiente:
 - a. Solicitud del permiso de vertido.
 - b. Informe técnico conteniendo:
 - I. Memoria explicativa y detallada del proceso que da lugar a la generación del vertido de aguas residuales industriales, incluyendo la naturaleza y el contenido del mismo en mg/l, de contaminantes y resto de características que lo definan, así como su volumen máximo instantáneo,

medio diario y anual.

- II. Plano de planta en el que se refleje la red interior de drenaje, con indicación de los puntos en que se ubican las fases potencialmente contaminadoras, las instalaciones de tratamiento propias, en caso de haberlas, y la ubicación de la cámara de toma de muestras, el trazado de la cañería de acometida y el punto de conexión a la red cloacal.
6. De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Organismo de Control Municipal estará facultado para resolver en el sentido de:
 - a. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento.
 - b. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo los que deberán ser instalados a costo de la industria.

CAPÍTULO IV - SITUACIÓN DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 15.- Ante una situación de emergencia, bien por accidente o por manipulación indebida, que produzca vertidos prohibidos a la Red Cloacal, el permisionario deberá ser inmediata y simultáneamente comunicada al *Organismo de Control Municipal* y al concesionario del servicio de agua potable y saneamiento, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.

ARTÍCULO 16.- Una vez producida la emergencia se procederá de la siguiente manera:

1. El permisionario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos, comunicando la emergencia al ORGANISMO DE CONTROL y/o a quien designe el Intendente municipal.
2. El Organismo de Control establecerá mediante reglamentación el procedimiento a seguir en casos de emergencia.
3. Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al permisionario causante, quien deberá de abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.
4. La valuación de los daños, será realizada por el Organismo de Control.

TÍTULO V - CONTROLES

CAPÍTULO I - MUESTREOS Y ANÁLISIS

ARTÍCULO 17.- Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el *Organismo de Control Municipal*.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre *muestras compuestas*. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de *muestras simples* recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada *muestra simple* proporcional al volumen del caudal vertido.

ARTÍCULO 18.- Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los Métodos Estándares para Análisis de Aguas Residuales publicados por la ASOCIACIÓN AMERICANA DE SALUD PÚBLICA (APHA-American Public Health Association), Asociación Americana de Trabajadores del Agua (AWWA- American Water Works Association) y Federación Americana de Control de Polución de Aguas (WPCF-Water Pollution Control Federation). Los métodos podrán ser reglamentados por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO II - INSPECCIÓN DE VERTIDOS

ARTÍCULO 19.- Las inspecciones y controles efectuarán las siguientes comprobaciones:

1. Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que lo componen. Podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.
2. Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.
3. Medida de volúmenes de agua que entran al proceso.
4. Comprobación con el permisionario del balance de agua: agua red pública, recursos propios del permisionario y otras captaciones.
5. Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiese estipulado en el correspondiente *Permiso de Vertidos* (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc.).
6. Comprobación del cumplimiento, por el permisionario, de las condiciones establecidas en su *Permiso de Vertido*.
7. Comprobación del cumplimiento de obligaciones que le incumban en materia del vertido de aguas residuales determinadas en otras normas vinculadas o complementarias de la presente.

CAPÍTULO III - EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

ARTÍCULO 20.- La extracción de muestras, y, en su caso, la comprobación de caudales, será efectuada por personal designado por la Municipalidad de San Marín de los Andes, al cual deberá facilitársele el acceso a la cámara de inspección.-

ARTÍCULO 21.- La ausencia del *Permiso de vertido*, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del *Permiso de vertido*, pudiendo determinarse la desconexión de la red cloacal.-

CAPÍTULO IV - INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22.- La aplicación de las multas y/o apercibimientos serán aplicadas por el Juzgado de Faltas, las que se clasificaran de la siguiente forma:

1. Se considerarán faltas **Leves: Negativa** o resistencia a facilitar la información precisa: Multas de 100 a 1.000 puntos.
2. Se consideraran faltas **Graves:**
 - a. Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia
 - b. Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
Multas de 200 a 5.000 puntos
3. Se consideraran faltas **Muy graves:**
 - 1) Realizar vertidos prohibidos.
 - 2) No comunicar una situación de peligro o emergencia:
Multas de 500 a 5.000 puntos.
4. Suspensión temporal del Permiso de Vertido por el término de hasta 30 días y/o hasta que se regularice la situación que da origen a la infracción, para cuyo caso se debe contar con el asesoramiento de la Autoridad de Aplicación a efectos de que el Juzgado Municipal de Faltas pueda ordenar las medidas correspondientes.
5. Suspensión definitiva, total o parcial del Permiso de Vertido: Se establece la cláusula preventiva como instrumento idóneo que reza: “cesar en forma inmediata los vertidos prohibidos en los casos en que aquellos provengan de establecimientos comerciales o industriales, medida preventiva que deberá llevarse a cabo por los funcionarios que detecten la infracción”; todo ello sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 23.- El permisionario, una vez constatada la infracción, deberá sufragar todos los gastos que demanden:

1. la **extracción de muestras y análisis**
2. los honorarios profesionales
3. la limpieza, remoción y reparación de las redes e instalaciones afectadas

ARTÍCULO 24.- CRÉASE la partida presupuestaria pertinente con afectación a la Autoridad de Aplicación, a los efectos de garantizar la implementación del sistema de control que se crea por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 25.- SUSTITÚYESE en la **Ordenanza N° 7326/07** el **Artículo 5°**, por el siguiente texto:

*“**Artículo 5:** Se exigirán las siguientes limitaciones de descarga para las plantas de tratamiento e instalaciones de descarga en general*

- a. *Descargas de menos de 500 habitantes en zonas sensibles y sin restricciones de población en áreas no sensibles.*

Parámetros	Concentración	Método de medida de referencia
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅ a 20 ° C) sin nitrificación	25 mg/l O ₂	Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de cinco días de incubación a 20 ° C ± 1 ° C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación.
Demanda química de oxígeno (DQO)	125 mg/l O ₂	Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.
Sólidos suspendidos totales	30 mg/l	Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras. Secado a 105 ° C y pesaje. Centrifugación de una muestra representativa durante cinco minutos como mínimo, con una aceleración media de 2.800 a 3.200 g, secado a 105 ° C y pesaje.

b. Requisitos de los vertidos en zonas sensibles. Poblaciones mayores a 500 habitantes.

Parámetros	Concentración	Método de medida de referencia
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅ a 20 ° C) sin nitrificación (2)	20 mg/l (de 500 a 20.000 h-e), 10 mg/l (más de 20.000 h-e)	Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de cinco días de incubación a 20 ° C ± 1 ° C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación.
Demanda química de oxígeno (DQO)	75 mg/l (de 500 a 20.000 h-e), 50 mg/l (más de 20.000 h-e)	Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.
Sólidos en suspensión totales	20 mg/l (de 500 a 20.000 h-e), 10 mg/l (más de 20.000 h-e)	Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0,45 micras. Secado a 105 ° C y pesaje. Centrifugación de una muestra representativa durante cinco minutos como mínimo, con una aceleración media de 2.800 a 3.200 g, secado a 105 ° C y pesaje.
Fósforo total	1 mg/l P (de 500 a 20.000 h-e), 0,5 mg/l P (más de 20.000 h-e)	Espectrofotometría.
Nitrógeno total (1)	10 mg/l N (de 500 a 20.000 h-e), 10 mg/l N (más de 20.000 h-e)	Espectrofotometría.

(1) Nitrógeno total equivalente a la suma del nitrógeno Kjeldahl total (N orgánico y amoniacal), nitrógeno en forma de nitrato y nitrógeno en forma de nitrito (NO).

Si en un caso singular concreto se prevé que el impacto sobre los cauces de agua, a pesar de la aplicación de las normas de emisión pertinentes (capacidad insuficiente del cauce de vertido) superará los límites de tolerancia, la Autoridad de Aplicación podrá establecer requisitos más restrictivos para las condiciones del agua residual a verter."

ARTÍCULO 26.- DERÓGANSE los *Artículos 15 y 16* del *capítulo 4º* de la *Ordenanza 3632/2000.-*

ARTÍCULO 27.- DERÓGASE la *Ordenanza 86/80.-*

ARTÍCULO 28.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, desé al archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 692/11, DE FECHA 22/3/2011.

ORDENANZA N° 9001/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la **Homologación como Producto Urbanístico** al proyecto denominado “Locales comerciales”, en el inmueble propiedad de los Sres. Alejandro Carlos Alejo Duarte y Rafael Soto, sito en el Lote a1 de la Manzana 42, NC 15-20-63-6564, en la intersección de Av. San Martín y calle Mascardi, con el patrocinio del MMO Alejo Duarte, de acuerdo al *Dictamen N° 12/11* de la *Comisión Técnica Asesora* obrante a fs. 104 del Expediente 05000-413/98.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el espacio de 120 m² proyectado sobre la esquina del inmueble no podrá cambiar su destino de patio/plaza de acceso público.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 836/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9002/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a dar curso al trámite de aprobación de planos de obra de “vivienda multifamiliar y local comercial” propiedad de Mario Rubén Beecher, con el patrocinio del Arq. Miguel A. Ogando, del predio sito en calle Las Coloradas y Copahue,

NC 15-21-90-2134-0000, Chacra IV.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 837/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9003/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** la afectación transitoria del vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter año 1997, Dominio BIA-971, a la licencia comercial n° 3033 *Transporte Méndez Roldán* para la prestación, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, del servicio de transporte escolar, a ser conducida por el Sr. José Schaar, DNI 4.982.807.-

ARTÍCULO 2°.- La unidad aludida en el artículo 1° debe cumplir con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la prestación de este servicio, siendo causal de caducidad de la presente autorización, el incumplimiento de cualquiera de ellos, especialmente lo relativo a la habilitación provincial.-

ARTÍCULO 3°.- **REMÍTASE** copia de la presente a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 838/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9004/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **APRUÉBASE** el proyecto de Resolución Conjunta de Declaración de Factibilidad Ambiental, de la readecuación del proyecto caratulado “Proyecto Urbanístico El Cauquén”, propiedad de F.A.S.T.A., sito en Chacra 7, Lote C1 y C2, NC 15-21-090-4936/4342, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, según las medidas de mitigación consignadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Jorge Lara y las correspondientes ampliaciones técnicas – administrativas de acuerdo a la ordenanza 8390/09 y al Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos, aprobado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1212/10, así como el cumplimiento de las “Buenas Prácticas Ambientales “ propuestas .-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con la Sra. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 839/11, DE FECHA 8/4/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9004/2011



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 20

Resolución Conjunta según Orza 2601 / 97,
Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la
Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el
Intendente Municipal y el Presidente del Concejo
Deliberante N°

VISTO:

El expediente N° 05000 – 509/03 caratulado "CENTRO EDUCATIVO Y HABITACIONAL", propiedad de F.A.S.T.A., localizado en CHACRA 7, LOTE C1 Y C2, NC 15-21-090- 4936 / 4342, en el cual consta la Resolución Conjunta N° 1.627/08 aprobando el mencionado proyecto; y la reeducción presentada denominada Proyecto Urbanístico "El Cauquén" en el marco de la Ordenanza N° 8.390/09.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 568 consta la Resolución Conjunta N° 1.627/08, la cual declara ambientalmente factible el proyecto caratulado "Centro Educativo y Habitacional, propiedad de F.A.S.T.A.

Que, a fojas 726 consta la presentación del Consultor Ambiental Lic. Horacio Bosta, a fin de establecer las Áreas de Implantación – Conservación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8.390/09.

Que, a fojas 791 la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, notifica a los consultores Ambientales, solicitando se informe si la nueva presentación realizada corresponde a una continuidad de la tramitación aprobada con Resolución Conjunta N° 1.627/08, o de un nuevo Proyecto.

Que, a fojas 792 los Consultores Ambientales informan sobre la continuidad del proyecto aprobado, adaptando los Indicadores Urbanísticos a la Ordenanza N° 8.390/09, por lo que adjuntan información y documentación complementaria.

Que, a fojas 833 la Subsecretaria de Gestión Ambiental informa a los Consultores Ambientales de los pasos a seguir en el marco de la Ordenanza N° 8.390 / 09, cumplimentando con lo establecido en la Resolución N° 1.212/10 "Protocolo de Procedimientos Técnicos - Administrativos".

Que, a fojas 842 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT) emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en la cual se establecen en forma definitiva las superficies de las Áreas de Implantación y Conservación y F.O.S.

Que, a fojas 852/853 consta el Aviso de Proyecto cumplimentando el Anexo V del Protocolo de Procedimientos Técnicos - Administrativos aprobados por la Resolución N° 1.212/10 presentando por el Arquitecto Martín Madero.

Que, a fojas 854/856 el Lic. Horacio Botta presenta las coordenadas geográficas que definen el área de implantación y conservación en el marco del Artículo N° 9 Inc. "h" de la Ordenanza N° 8.390/09.

Que, a fojas 889 la Subsecretaria de Gestión Ambiental solicita a los Consultores Ambientales, la presentación de una Adecuación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución Conjunta N° 1.827/08, en la cual se incluyan los estudios establecidos en el Protocolo de Procedimientos Técnicos - Administrativos aprobados por la Resolución N° 1.212/10.

Que, a fojas 870/906 consta la ampliación de documentación presentada.

Que, a fojas 917 el Organismo de Control Municipal (OCM) visa el proyecto de "Evaluación de Sistemas de Tratamiento de Efluentes Cloacales", informando que el visado es de carácter temporario, hasta tanto comience a operar la PT-3, momento en que deberá hacerse efectiva la conexión a la red cloacal.

Que, a fojas 920/ 22 consta la Autorización de Paso de Ducto Cloacal, firmada entre la Intendente Municipal Msc. María Cristina Frugoni y el Sr. Pedro Trimarco por F.A.S.T.A.

Que, a fojas 923 la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable considera que el Informe del Estudio Hidrológico según lo establecido en el Anexo VI del Protocolo de Procedimientos Técnicos - Administrativos aprobados por la Resolución N° 1212 / 10, es adecuado y cumple con lo establecido en la normativa vigente.

Que a fojas 924/925, el Lic. Horacio Botta adjunta Fe de Erratas, indicando la generación de 89 Uricades Funcionales a ser ubicadas dentro del Área de Implantación.

Que a fojas..... consta la recomendación de la UTGA de declarar ambientalmente factible el Proyecto de Urbanización.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96. Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- 1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- 2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que, las acciones correctivas y de reparación de los daños o incumplimientos que pudieran llegar a producirse, serán estipuladas por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, en función de las características particulares de la obra,

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar ambientalmente factible la readecuación del proyecto caratulado "Proyecto Urbanístico El Cauquén" en el marco de la Ordenanza N° 8.390/09 propiedad de F.A.S.T.A., localizado en CHACRA 7. LOTE C1 Y C2. NC 15-21-090-4936/4342, con una superficie de 445.070,77 metros cuadrados; en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por los Licenciados Botta Horacio y Lara Jorge y las correspondientes ampliaciones técnicas – administrativas cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10. distribuidas de la siguiente manera:

ÍTEM	SUPERFICIES DE LAS U.F.	USO
Loteo	96.869,52	Residencial
Casa de Ejercicios Espirituales	9.617,33	Académico
Centro Administrativo Comercial	12.141,69	Comercial / Administrativo
Centro de Estudios Terciarios	2.743,66	Académico
Triangulo Turístico Residencial	8.596,51	Residencial / Turístico
Total	127.968,71	----

Artículo 2º- Ratificar las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles impactos negativos y de potenciación de impactos positivos aprobadas oportunamente por la Resolución Conjunta N° 1.627/08.

Artículo 3º - Aprobar el Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales in situ que consta a fojas 893 a 906 y 908 a 916 Visado por el Organismo de Control Municipal, sin perjuicio de que una vez ejecutado el ducto cloacal, Colector Norte de la Cuenca 15, se conecte toda la urbanización a la Planta de Tratamiento PT3

Artículo 4º - Establecer, previo a la Visación del Plano de Mensura definitivo, la ubicación de los Pozos de Monitoreo de la Napa freática, en función de las futuras presentaciones de Visados Previos de las U.F. que incluyen tratamientos in-situ temporario para su afluentes hasta tanto se cumplimente con la conexión a la red cloacal una vez terminada la PT3.

Artículo 5º - Considerar al momento de las presentaciones particulares de los Visados Previos las medidas de mitigación establecidas en el Informe de Impacto Hidrológico cero – Mejores Prácticas Estructurales:

- A. Bioretención.
- B. Sistemas de tanques de almacenamiento / infiltración.
- C. Canales empastados (Césped) en las cunetas de los caminos.

Artículo 6º - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) Y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

Artículo 7º- Previo refrendo de los Secretarios Municipales, comuníquese al Concejo Deliberante, registrese y cumplido, archívese.

Artículo 8º- De forma.

ORDENANZA N° 9005/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al **Departamento Ejecutivo** a efectuar el descuento del importe de capital facturado en concepto de Servicio de Red Cloacal, cargado a la propiedad del Sr. Norberto Roa, Lote 11, Manzana 16, NC 15-20-52-1075-0000 del Barrio Los Radales, la cantidad de doscientos setenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos (\$277.65.-), eximiendo de intereses y recargos al monto resultante de la diferencia a abonar por el interesado.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 840/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9006/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de licencia comercial a término, con una vigencia de 365 días corridos, para el rubro “despensa”, a nombre del Sr. Luis Mieville, DNI 16.333.137, con domicilio en el inmueble sito en el Lote 17, Barrio Cantera, propiedad del Sr. Elías San Martín.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 841/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9007/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al trámite de licencia comercial a término, para el rubro “Agencia de Remisse”, a nombre del Sr. Miguel Ángel Caló, DNI 24.986.334, con domicilio en el inmueble sito casa N° 10, Plan Alborada – Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial autorizada por la presente tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días al cabo del cual el propietario del inmueble debe haber cumplimentado los requisitos impuestos por la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE al Sr. Miguel Ángel Caló de la obligación de materializar la construcción de un baño afectado al local comercial referido en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que a los efectos de la tramitación de la licencia comercial, el Sr. Caló deberá presentar declaración jurada donde deje constancia respecto de que no brindará atención al público en el inmueble, ni tendrá empleados ya que la Agencia de Remisse será

atendida por su titular.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 842/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9008/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 645/11*, dictado el 16 de marzo de 2011, por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio Cooperación con Prefectura Naval Argentina, el cual como *Anexo I* forma parte de la presente, que establece mecanismos para facilitar la comunicación y cooperación entre ambas instituciones para la preservación del medio ambiente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 843/11, DE FECHA 8/4/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9008/2011



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, al 01 día del mes de Marzo del año dos mil once, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio real en las calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, representada en este acto por la Sra. Intendente MARIA CRISTINA FRUGONI, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por otra parte la Prefectura Naval Argentina, representada en este acto por el Jefe de la Prefectura San Martín de los Andes, Subprefecto LEONARDO DAVID SERRANO con domicilio real en la calle Capitán Drury N° 649 de la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, en adelante denominado "LA PREFECTURA", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio será establecer mecanismos para facilitar la interrelación, comunicación y cooperación horizontal entre las partes para la preservación del medio ambiente, coincidiendo ambos organismos en la necesidad de aunar esfuerzos tendientes al logro de dichos objetivos, por lo que "LA PREFECTURA" prestará colaboración a la "LA MUNICIPALIDAD", con el concurso de sus efectivos, equipos, movilidad terrestre y fluvial, para la extracción de las muestras de agua de los lagos Lacar y Lolog (San Martín de los Andes, provincia de Neuquén), ubicados ambos espejos de agua dentro del ejido municipal.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" afectará los medios técnicos y humanos necesarios a través del Organismo de Control Municipal, para realizar las tareas de extracción de muestras de agua, obligando a las partes a actuar en las siguientes áreas: Las costas de los lagos Lacar y Lolog que integran el ejido municipal (con la aplicación de las Ordenanzas Municipales promulgadas y las futuras que regulan la legislación vigente en cuestión) y dentro del municipio donde éste lo solicite. El presente acuerdo será de aplicación en ámbito geográfico de "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA: Las partes se comprometen a promover la capacitación del personal, propiciando su participación en trabajos conjuntos, cursos, simposios, seminarios y otras expresiones similares con la previsión de los recursos humanos de que disponen en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso.-----



CUARTA: Cuando "LA PREFECTURA" constate una infracción a las normas municipales vigentes, acopiará, las pruebas del caso (muestras de agua, fotografías, testimonios, etc.) y las entregará al Organismo de competencia ambiental municipal con nota de estilo, la que se considerará denuncia formal del hecho por ante ese Organismo. En estos casos "LA MUNICIPALIDAD" informará a "LA PREFECTURA" acerca de la oportuna resolución de la causa contravencional y las resoluciones adoptadas, participando a "LA PREFECTURA" en el cincuenta por ciento (50%) del producido de las multas efectivamente percibidas con el objeto de su utilización para proseguir con la realización de patrullajes en la zona, en forma aperiódica y para el mantenimiento de los medios y equipamiento que se puedan utilizar a estos fines.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" cuando lo crea conveniente, podrá solicitar apoyo a la "LA PREFECTURA" a fin de llevar a cabo inspecciones de los efluentes pluviales o cloacales que sean vertidos a los lagos Lacar y Lolog, designando para ello el/los inspector/es municipal/es quien/es se harán cargo del procedimiento contravencional que afecte al medio ambiente, participando "LA PREFECTURA" en el diez por ciento (10%) del producido de las multas efectivamente percibidas, con el objeto de destinarlas al mantenimiento de los medios y equipamientos que se puedan utilizar a estos fines.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de "LA PREFECTURA" cuando esta lo requiera, el laboratorio a efectos de la realización de los análisis de las muestras de agua para aquellos casos en que ésta última constata el vertimiento de elementos contaminantes de los espejos de agua de Jurisdicción Nacional, no mencionados en la Cláusula Segunda del presente convenio. Los resultados que se obtengan serán entregados a la brevedad posible a "LA PREFECTURA" a efectos de su posterior agregación a las actuaciones que se incoen al respecto.-----

SÉPTIMA: Las cláusulas precedentes no agotan las diferentes formas de cooperación posible entre las partes. De ser menester se acordarán las firmas de protocolos adicionales a este Convenio, acorde las necesidades que surjan -----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el pago de los servicios de traslado realizados por "LA PREFECTURA", conforme los montos establecidos en el Esquema Tarifario vigente en la Institución al momento de su efectivización, los que se liquidarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A) "LA PREFECTURA", efectuará las acciones convenidas por medio de la embarcación GC-146 ALUCAT o similar, cuya utilización en concepto de alquiler asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 584,00) por jornada



laboral, entendiéndose como tal al periodo de Cuatro (4) horas. Superando dicho periodo de tiempo, se deberá abonar el equivalente a una nueva jornada.

- B) Al monto que corresponda acorde el Punto A), deberá adicionarse el equivalente dinerario al combustible consumido por la unidad de superficie, estableciéndose a razón de CIEN (100) litros de Gas Oil por hora de navegación; el costo por litro del combustible será fijado acorde los valores normales de venta en plaza.
- C) Los pagos deberán realizarse por adelantado en la PREFECTURA SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en la calle Capitán Drury N° 649 de la ciudad homónima, o en su defecto en la PREFECTURA DE ZONA LACUSTRE Y DEL COMAHUE, sita en calle Chile N° 50 de la ciudad de Neuquén.

NOVENA: Cuando "LA PREFECTURA" brinde a "LA MUNICIPALIDAD" el apoyo encuadrado en el marco del presente convenio, en oportunidad de llevar a cabo tareas propias en patrullajes lacustres, "LA MUNICIPALIDAD" abonará por tal concepto solamente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del equivalente dinerario al combustible consumido por la embarcación utilizada en tal ocasión.-----

DÉCIMA: Las tareas derivadas del cumplimiento del presente acuerdo serán llevadas a cabo por personal de ambas instituciones, en cumplimiento de sus funciones específicas y según las instrucciones que emanen de sus cuerpos directivos, y siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de otras funciones específicas que signifique el incumplimiento manifiesto o potencial de la legislación vigente, manteniendo la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras. En caso de producirse algún tipo de accidente en el cumplimiento de las tareas encomendadas, cada Institución asumirá la responsabilidad que corresponda en el marco de las normativas laborales vigentes que mantengan con su personal, deslindando de toda la responsabilidad a la otra parte por los posibles accidentes que pudieran ocurrir al personal propio. Tal circunstancia se pondrá en conocimiento de dicho personal, con antelación a la realización de los operativos que se coordinen.-----

Cada Institución se hará responsable de los eventuales daños a terceros que pudiera causar su propio personal deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.-----

UNDÉCIMA: Se acuerda la vigencia de este Convenio de cooperación en un plazo de DOS (2) años perentorios e improrrogables, comenzando a regir indefectiblemente a partir de su refrendo, momento en que quedará sustituido y derogado su precedente de fecha 29 de junio de 2001. Vencido el periodo bianual de duración, previo acuerdo de las partes, podrá suscribirse un nuevo documento de similar tenor. No obstante, las partes podrán denunciarlo sin expresión de causa, en forma fehaciente, con la previsión de preavisar fehacientemente la decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----



DUODÉCIMA: El presente Convenio se suscribe "ad-referéndum" del Honorable Consejo Deliberante de San Martín de los Andes y del señor PREFECTO NACIONAL NAVAL y tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte de ambas Autoridades. En caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes a alguna de cláusulas del presente, dará derecho a la otra parte a denunciar y eventualmente rescindir el Convenio, previa comunicación fundada. En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes en la materia, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio "LA PREFECTURA" constituye domicilio legal en la Avenida Eduardo Madrano N° 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD" en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.-----

DÉCIMO CUARTA: En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

MSc. María Cristina Frugoni
Intendente Municipal

EDUARDO MADRANO
PREFECTO NACIONAL NAVAL

ORDENANZA N° 9009/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la cláusula de retransmisión parcial impuesta como restricción al dominio por la **Ordenanza 440/90** sobre el inmueble inscripto bajo Matrícula 11258 -LACAR e identificado como Lote 7 de la Manzana F, Nomenclatura Catastral 15-20-050-6565, sito en Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal notificar la presente a la Escribana Ana Jordán y que por su intermedio el Registro de la Propiedad Inmueble tome conocimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 844/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9010/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la cláusula de retransmisión parcial impuesta como restricción al dominio por la **Ordenanza 440/90** sobre el inmueble inscripto bajo Matrícula 11281- LACAR e identificado como Lote 19 de la Manzana G, Nomenclatura Catastral 15-20-050-4258, sito en Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal notificar la presente a la Escribana Ana Jordán y que por su intermedio el Registro de la Propiedad Inmueble tome conocimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 845/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9011/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra de tendido aéreo de la “red eléctrica y alumbrado público” en el Loteo Social de la Chacra 28, de acuerdo a la propuesta elaborada a tal fin por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) obrante en el Expediente 05000-532/10.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que previo a su ejecución, el EPEN deberá presentar ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable el *Proyecto Ejecutivo* de la obra, contemplando el cumplimiento de todos los parámetros de seguridad requeridos según normativa vigente, así como las medidas de mitigación necesarias a fin de disminuir el impacto visual generado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 846/11, DE FECHA 8/4/2011.

ORDENANZA N° 9012/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

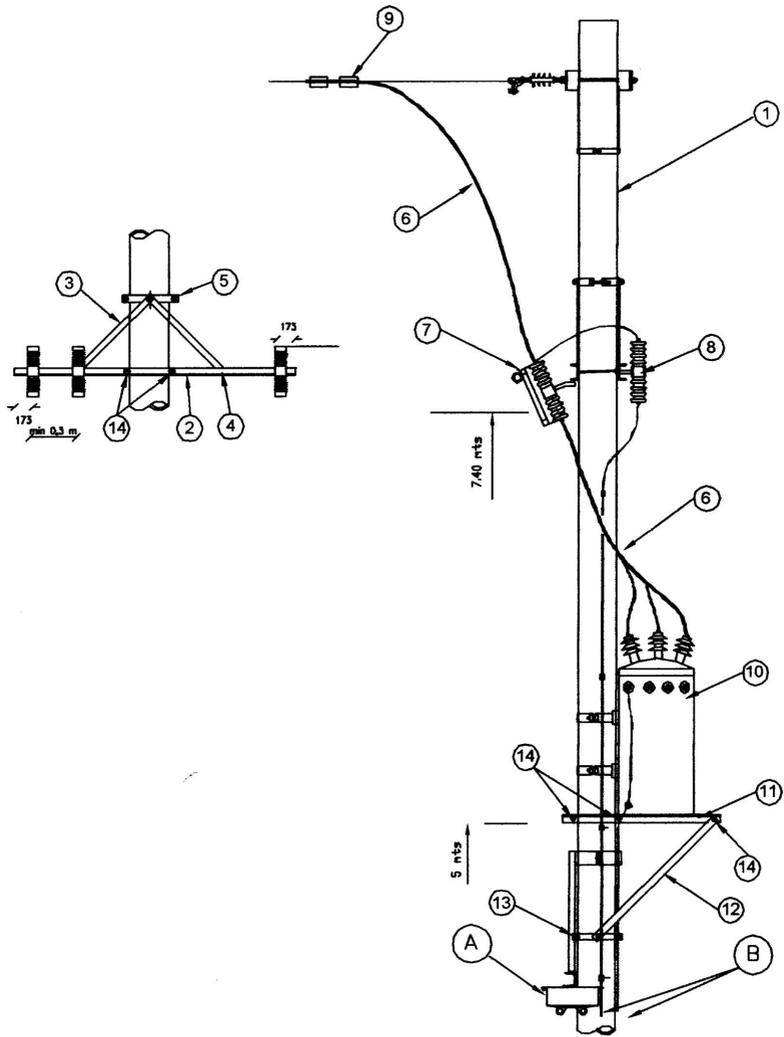
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ing. Martín Comesaña a efectuar la ocupación de espacio público mediante la instalación de un transformador tipo rural de 40 kVA sobre poste existente de línea aérea de Media Tensión del EPEN, por cuenta y cargo de la Sra. Verónica Claus, a efectos de dotar de energía eléctrica al emprendimiento de 11 cabañas de su propiedad, sito en calle Félix de Amador N° 52, NC 15-20-64-4534, según Certificado de Factibilidad y Punto de Conexión del EPEN, Nota ATORS n° 016/11, y de acuerdo al formato constructivo cuyo detalle obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 31 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 847/11, DE FECHA 8/4/2011.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9012/2011



	TITULO: SET_Aerea_Trif 13,2 KV_Col H° A°_25 a 63 KVA_				
	CÓDIGO: 3642-0-6	Fecha: 11/09/06	PLANO: 07	ESC.: S/E	REVISIÓN: <0>

DECLARACIÓN C. D. N° 01/11

San Martín de los Andes, 03/03/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05000-918/09, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 10 la solicitud de declaración de Interés Municipal a la “**2° Edición de la Semana del Turismo Aventura**” presentada por el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Raúl Pont Lezica,

Que los objetivos de la **Semana del Turismo Aventura** son posicionar a San Martín de los Andes como el destino preferido para la práctica del turismo aventura y para la realización de competencias, establecerla en el calendario anual de competidores, instituir la en el calendario anual de la Secretaría de Turismo de la Nación, y procurar que este evento contrarreste la estacionalidad del flujo turístico,

Que algunas de las actividades programadas son: exposición fotográfica temática de obras presentadas por aficionados y profesionales, audiovisuales sobre actividades de aventura, charlas sobre temáticas relacionadas al entrenamiento deportivo para carreras de alto nivel de exigencia, mini maratón para promover la participación de niños, jóvenes y actividad de mountain bike en el bike park de Cerro Chapelco,

Que el cierre de la Semana del Turismo Aventura será la competencia **Patagonia Run -Ultra Maratón de Montaña** con circuitos de 10, 21, 42 y 84 kilómetros, con un cupo previsto de hasta 1300 corredores provenientes de diferentes partes del país, como también de Uruguay, Venezuela, Chile y Brasil,

PORELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la “**2° Edición de la Semana del Turismo Aventura**” entre los días 12 y 17 de abril del corriente año, cuyo cierre estará dado por la realización de la competencia **Patagonia Run - ultra maratón de montaña.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 02/11

San Martín de los Andes, 03/03/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-312/09, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre se presenta la Concejal Maria Isabel Noya del Bloque Movimiento Popular Neuquino, proponiendo se declare la “Maratón Escolar Profesora Cristina Schumacher” como *Evento Deportivo Oficial*,

Que dicha propuesta se funda en que la mencionada actividad tiene lugar anualmente, desde hace más de dos décadas, el día 1° de diciembre, resultando una prueba deportiva emblemática para la educación en nuestra ciudad,

Que tradicionalmente este evento se realiza con gran éxito contando con la participación masiva de los alumnos de las escuelas primarias y de nivel inicial de la localidad, habiendo participado en la última edición alrededor de 2.500 alumnos de escuelas primarias y jardines de infantes de la localidad,

Que dicha Maratón se corre por calles del casco histórico de la ciudad, teniendo como lugar de salida la Terminal de Ómnibus y como punto de llegada la costa del Lago Lacar, demandando la coordinación de distintas acciones en conjunto con el Ejecutivo Municipal a fin de dotar al evento del debido marco de seguridad,

Que en numerosas oportunidades este Cuerpo ha declarado de Interés Municipal las sucesivas ediciones del evento deportivo “Maratón Estudiantil Cristina Schumacher”, siendo ejemplo de ello la **Declaración n° 042/09, Ordenanza n° 7602/07, Declaración n° 30/99**, entre otras,

Que a fs. 15 y 16 intervienen la Secretaria de Gobierno, Sra. Marta I. Gimenez y el Secretario de Turismo, Sr. Raúl Pont Lezica, manifestando su conformidad respecto de la propuesta de marras, razón por la cual se estima oportuno el acompañamiento del proyecto propuesto,

Que este Cuerpo Deliberativo apoya e impulsa el desarrollo de actividades deportivas que cuenten con la participación de niños y jóvenes de nuestra comunidad, tendientes a internalizar actitudes y valores,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- A la “**Maratón Escolar Profesora Cristina Schumacher**” como *Evento Oficial de San Martín de los Andes*, incorporándola al calendario oficial de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el 01 de diciembre de cada año, o primer día hábil posterior, para la realización de la “**Maratón Escolar Profesora Cristina Schumacher**”, a coordinar con Supervisión Escolar - Educación Física, Zona Sur.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación del evento aludido en la presente a la folletería institucional para su difusión.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 04/11

San Martín de los Andes, 31/03/2011.-

VISTO:

El expediente N° 05001-52/11, y;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 1 la solicitud de declaración de Interés Municipal al *Torneo Abierto Provincial de Taekwondo* presentada por el Instructor Raúl Epulef del Club Social y Deportivo Taewondo S.M. Andes,

Que el torneo se desarrollará el día 10 de abril en el gimnasio del Colegio San Pablo Apóstol y contará con la presencia de entre 280 y 300 competidores procedentes de Puerto Montt, Temuco Panguipulli, Bariloche, Cervantes, Neuquén, Centenario, Plottier, Aluminé y Junín de los Andes,

Que el evento está avalado por la Federación Neuquina de Taekwondo, dirigida por el Maestro Juan Contreras, 6° Dan de la Provincia de Neuquén y auspiciada por la Unión Argentina de Taekwondo (Río Negro) representada por el Maestro Fernando Mezei, 6° Dan,

Que entre los objetivos del Torneo se encuentran el promocionar a la ciudad turística y deportivamente, mostrando a la comunidad que el Taekwondo forma a los jóvenes en el deporte brindándoles disciplina, objetivos y calidad de vida, constituyéndose en un medio de contención y ayuda,

Que en el marco de la **Ordenanza C.D. 8099/08** se dará prioridad a las actividades y/o encuentros internacionales que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario, considerándose especialmente aquellos eventos que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas deportivas,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del “**3° Torneo Provincial Abierto de Taekwondo**”, a realizarse el día 10 de abril del corriente año, en el gimnasio del Colegio San Pablo Apóstol, organizado por el *Club Social y Deportivo Taekwondo San Martín de los Andes*.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 33/11

San Martín de los Andes, 03/03/2011.-

VISTO:

El inicio del período ordinario de sesiones 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 7657/07 se dispuso la conformación de las comisiones del Concejo Deliberante para la presente gestión de gobierno,

Que según el Reglamento Interno del Cuerpo al inicio del período ordinario se debe designar las comisiones permanentes, cuyos miembros durarán un año en sus funciones pudiendo los mismos ser reelectos, y sus autoridades,

Que a su vez es necesario efectuar igual procedimiento con los representantes del Concejo Deliberante ante las comisiones especiales, creadas por las respectivas ordenanzas,

Que por otra parte la entrada en vigencia de la reforma de la Carta Orgánica Municipal en diciembre próximo pasado, impone a este Cuerpo la conformación,

conjuntamente con convencionales de la ciudad, de una comisión especial cuya misión es la de reglamentar los nuevos institutos creados por la misma,

Que habiéndose acordado en las reuniones de las respectivas comisiones y en la reunión de Labor Parlamentaria del 02 de marzo del corriente la conformación de las comisiones especiales y la designación de autoridades de todas las comisiones permanentes, es menester dictar la presente,

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE las autoridades de las Comisiones del Concejo Deliberante conformadas mediante *Ordenanza 7657/07*, para el año 2011, de la forma que a continuación se detalla:

Comisión de Gobierno:

Presidente: Nancy Jara

Secretaria: Mirta Billorian

Comisión de Hacienda:

Presidente: Horacio Raguso

Secretario: Nancy Jara

Comisión de Desarrollo Humano:

Presidente: M^a Isabel Noya

Secretaria: Emilia Otharán

Comisión de Obras Públicas:

Presidente: Carlos Moreno

Secretario: M^a Isabel Noya

Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano:

Presidente: Juan Martín Insúa

Secretario: Carlos Moreno.-

Comisión de Tránsito y Transporte:

Presidente: Mirta Billorian

Secretario: Carlos Moreno

Comisión de Turismo

Presidente: Raúl Perez

Secretario: Horacio Raguso

ARTÍCULO 2º.- EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la conformación de las comisiones del Concejo Deliberante designadas por **ordenanza 7657/07**:

- La Concejala Nancy Jara renuncia a su integración en la comisión de Desarrollo Humano.
- El Concejala Juan Martín Insúa integra las comisiones de Hacienda, Planeamiento, Desarrollo Humano y Turismo y la Comisión Municipal de Prevención del Delito.-

ARTÍCULO 3.- DESÍGNANSE los representantes del Concejo Deliberante ante las comisiones especiales según lo siguiente:

Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia (s/ordenanza 3457/00): Un concejal por cada bloque.-

Consejo Asesor de Medio Ambiente (C.A.M.A.) (s/ordenanza 6711/06): Ana Ambrogi (titular), Horacio Raguso (suplente)

Ente Sanmartinense de Turismo (EN.SA.TUR.) (s/ordenanza 2168/96): Raúl Pérez (titular), Silvia Curi (suplente).

Comisión de Vivienda de San Martín de los Andes (s/ordenanza 6533/05): Emilia Otharán, Ana Ambrogi, Nancy Jara (o su suplente), Carlos Moreno y Horacio Raguso.

Consejo Municipal de Prevención del Delito (s/ordenanza 8165/08): Juan Martín Insúa (titular.) M^a Isabel Noya (suplente) por la mayoría; Mirta Billorrián y Carlos Moreno por la minoría (designaciones por **Resolución C.D. 79/09**).-

Comisión evaluadora de Emprendimientos Productivos (s/ordenanza 8389/09): Nancy Jara (titular) M^a Isabel Noya (suplente) por el MPN y un concejal por cada uno de los demás bloques.-

ARTÍCULO 4º.- CRÉASE la **Comisión de Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal** la que estará integrada por convencionales y concejales municipales de la siguiente forma:

- Bloque MPN
Convencional Claudio Brusoni
Concejala M^a Isabel Noya (o quien se designe s/temática a tratar)
- Bloque ParticiPAR
Convencional Jorge Taylor (titular)
Convencional Carlos Jaureguiberry (suplente)
Convencional Pablo Chatruc (suplente)
Concejala Horacio Raguso
- Bloque Movimiento Libres del Sur:
Convencional Pablo Foia (titular)
Convencional Cristina Sulleiro (suplente)

Concejal Emilia Otharán

- Bloque UNE
Convencional Carlos Welsh
Concejal Ana Ambrogi (Dr. David Olego en su representación)
- Bloque Concertación Neuquina
Concejal Mirta Billorian
- Bloque Servicio y Comunidad
Concejal Carlos Moreno
- Bloque Concejal Silvia Curi
Concejal Silvia Curi
- Bloque Unión Cívica Radical
Convencional Gabriel Carlos Sarceda
- Bloque Frente Unidos por San Martín
Convencional Víctor Gaete (titular)
Convencional Germán Prieto (suplente)
- Bloque Frente para la Victoria
Convencional Jorge Muñoz

ARTÍCULO 5º - Por Presidencia del Concejo Deliberante, **notifíquese** a los integrantes de la comisión creada en el **artículo 4º** que **la primer reunión tendrá lugar el día 10 de marzo a las 18:00 hs.-**

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de marzo de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

793	Aprobar la contratación de una Póliza de Seguro por Accidentes Personales para participantes de las Escuelas Municipales.	04-abr
794	Designar en comisión de servicios a la Subsecretaria de Economía y Hacienda, Lic. Verónica Rolón, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 6 hasta el 7/4/2011.	04-abr
795	Abonar la factura de Los Suites Chapelco Hotel por gasto de alojamiento del señor Juan Carlos Pisarenco.	04-abr
796	Autorizar el gasto que demande el traslado a la ciudad de Neuquén de las señoras Filomena Cayún y Delia Boucau, ganadoras del premio 'Lola Mora'.	04-abr
797	Aprobar el contrato suscripto con los señores Ferrando Aguayo y Martín Candia.	04-abr
798	Contratar bajo la modalidad de 'eventual' al señor Leonardo Manriquez, desde el 1/4 hasta el 31/7/2011.	04-abr
799	Abonar la factura de Los Suites Chapelco Hotel por gasto de coffee break y almuerzo protocolar.	04-abr
800	Abonar la factura de Artesanías Neuquinas por obsequio protocolar.	04-abr
801	Abonar la factura de Comisión Nacional de Comunicaciones por cancelación de cuota de derechos, aranceles radioeléctricos y utilización de servicio de VHF.	04-abr
802	Aprobar la prórroga del contrato de locación celebrado con la señora Roxana Myriam Gimenez.	04-abr
803	Abonar la factura de Pablo Danani por provisión de agua en Payla Menuko.	04-abr
804	Autorizar la adquisición de juegos para la Plaza Sarmiento.	04-abr
805	Designar la Comisión de Evaluación y Selección de Ofertas, Licitación Pública Nº 01/2011.	04-abr
806	Comisión Subsecretario de Vivienda, Sr. Sergio Winkelman, a la ciudad de Neuquén día 4-4-2010.	04-abr
807	Autorizar la comisión del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 4 hasta el 6/4/2011.	04-abr
808	Abonar la factura de Patagonia Plaza por servicio de catering en reunión Corredor de los Lagos.	05-abr
809	Prorrogar el contrato eventual suscripto con la señora Silvia Luna, desde el 1/4 hasta el 31/6/2011.	05-abr
810	Aprobar la addenda al Convenio de Cooperación suscripto para la Junta Evaluadora de la JUCAID en la localidad.	05-abr
811	Reintegrar al señor Gustavo Tronzoso el importe abonado de su peculio por gastos generados en curso de capacitación dictado por la Federación de Básquetbol de Neuquén.	05-abr
812	Abonar al ISSN las contribuciones patronales y aportes de los trabajadores pertenecientes al Proyecto 'Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario'.	05-abr
813	Comisión Intendente Municipal, Buenos Aires, desde el 10/4 hasta el 12/4/2011.	05-abr
814	Otorgar un subsidio a la Liga de Fútbol de San Martín de los Andes.	06-abr
815	Aprobar el contrato suscripto con el señor Vargas Daniel Nicolás, desde el 23/3 hasta el 1/4/2011.	06-abr
816	Aprobar el contrato suscripto con el señor Valenzuela Lujan, desde el 17 hasta el 27/3/2011.	06-abr

817	Abonar la factura de Parrilla Ku por el servicio de almuerzos protocolares ofrecidos a el Alcalde y Concejales de Futrono, Chile.	06-abr
818	Abonar la factura de Marcela Ferreiro por servicio de difusión	06-abr
819	Aprebrar el contrato suscrito con el señor Levin Darío, desde el 23 hasta el 28/3/2011.	06-abr
820	Adjudicar las vacantes como Auxiliar en la Subsecretaría de Servicios Públicos a los señores Barrientos Cristian, Vera Omar, Durban Daniel y Durban Sergio.	08-abr
821	Establecer las condiciones especiales y beneficios adicionales por plan de facilidades de pago.	08-abr
822	Autorizar licencia anual solicitada por el Secretario de Obras Públicas desde el 11 al 20/4/11.	08-abr
823	Transferir de la cuenta corriente BNA 289/73 a la cuenta corriente BNA 10636/50 la suma de pesos veinticuatro mil, por Protocolo n° 4 del Programa Más y Mejor Trabajo.	08-abr
824	Contratar a la señora Haydee del Carmen Ferreira, desde el 1/4 hasta el 30/6/2011.	08-abr
825	Otorgar un adelanto de haberes al agente Viviano Campos.	08-abr
826	Retener haberes de la agente Andrea Nocerri Pacheco.	08-abr
827	Aprebrar el contrato suscrito con el señor Salvagno Horacio Emilio.	08-abr
828	Abonar hasta \$ 2.000.- destinados a organización "Jornadas de Discapacidad" en S.M.A.	08-abr
829	Abonar factura al señor Gastón Balaguer, representante de la firma LAN, por pasaje aéreo del asesor letrado del municipio, Dr. Rodolfo Lascano.	08-abr
830	Aprebrar el Acuerdo Marco de Colaboración a suscribir con la Unión del Personal Civil de la Nación.	08-abr
831	Prorrogar el contrato suscrito con la señora Gladys Contreras, desde el 1/4 hasta el 4/5/2011.	10-abr
832	Llamar a concurso externo de antecedentes para cubrir una vacante como 'Informante Turístico'	08-abr
833	Abonar Ayudas Económicas Ordenanza 8343/09, Marzo de 2011.	08-abr
834	Aprebrar los contratos suscritos con Alsina, Bravo, Dominguez, González, Martínez, Pérez, Rojas, Rodríguez, Stazzone, Stich del Programa Aprendiendo Juntos.	08-abr
835	Adjudicar las vacantes como 'ordenadores de tránsito' a los señores David Albomoz, Aníbal Salas, Carlos Morales, Andrés Mora y Diego Venditto.	08-abr
836	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
837	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
838	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
839	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
840	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
841	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
842	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
843	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
844	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
845	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
846	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr
847	Promulgar la Ordenanza N° 9001/11, Sesión Ordinaria N° 06.	08-abr

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

5	Reconocer la comisión de servicios a la ciudad de Junín de los Andes de agente Alejandra Lema día 31/03.	01-abr
6	Designar en comisión al Dr. Rodolfo Lascano y al agente Gabriel Castillo a la ciudad de Neuquén el día 7/4.	06-abr

DISPOSICIONES SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

22	Abonar factura de Farmacia Roca por ayuda directa para la Sra. Bárbara Catera.	09-mar
----	--	--------

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
REGISTRO DE OPOSICIÓN N° 01/2011**

ASUNTO: Llamado a Registro de Oposición obra “Reacondicionamiento y Pavimentación calle Perito Moreno – 2ª etapa”

OBRA A REALIZAR: 4.411,20 M² de Pavimento de Hormigón Simple.

MONTO DE LA OBRA: \$ 1.558.643,15

COSTO UNITARIO: \$ 353,34 el metro cuadrado

FORMA DE PAGO: Por pago contado 10% de descuento; en 12 cuotas el 5% de descuento; y en 24, 36 y hasta 48 cuotas con un 0,7% de interés mensual.

LUGAR Y PLAZO PARA REALIZAR LA OPOSICIÓN: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Los Ñires 178 del Barrio El Arenal. El Plazo será de 15 días corridos a partir de la última publicación de 08:00 hasta las 12:00 Hs.

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de San Martín de los Andes. Tel: 02972-410734/411734



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén